

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

15ta. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 3795

27 DE AGOSTO DE 2007

Presentado por la representante *González González*

Referido a las Comisiones de Vivienda y de Recursos Naturales,
Conservación y Medioambiente

LEY

Para conceder un 5% adicional, libre de intereses y capacidad de calificación, a la cantidad de préstamo otorgada en un préstamo de construcción financiado por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda a todos aquellos ciudadanos que soliciten préstamos para construcción o mejoras haciendo uso de recursos que abaraten el costo de electricidad o construcciones efectuadas bajo los parámetros de edificios verdes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante el inminente cambio climático que enfrenta el planeta Tierra el ser humano se encuentra buscando alternativas para limitar los efectos negativos que impiden en gran medida el desarrollo social de las especies que habitan en el Planeta. La deforestación para la construcción de infraestructura que nos ha caracterizado en las últimas décadas es una de las más importante causas del calentamiento global que encarece nuestra calidad de vida y aumenta nuestros gastos por costos de electricidad y otros recursos básicos. Además, a esto se le añade los aumentos sustanciales que han surgido en Puerto Rico en los costos de electricidad, servicios de agua, así como el alza internacional del petróleo.

El desarrollo de infraestructura que hemos tenido durante décadas se ha probado que no es nada beneficioso para el ambiente y para nuestros bolsillos. Para ello se ha estado elaborando a nivel internacional un tipo de construcción conocida como Edificios Verdes o “Green Buildings”. Este tipo de construcción es un nuevo método innovador que se esta utilizando en las sociedades desarrolladas para proveer el menor uso de energía no renovable y la menor contaminación posible. En la construcción de Edificios Verdes se utilizan materiales inocuos y de bajo impacto ecológico (ladrillos cerámicos, madera, piedra, fibras vegetales, tierra y morteros con cal). Se evitan el cemento, el hierro y los materiales sintéticos, y se apuesta por los materiales transpirables, autóctonos y no contaminantes que faciliten la integración estética de la edificación en el paisaje.

Los edificios denominados “Verdes” y construidos siguiendo pautas bioclimaticas pueden lograr entre un 50% y un 80% de ahorro energético respecto de los convencionales. En el diseño bioclimatico se tienen en cuenta las condiciones del terreno, el recorrido del sol, y las corrientes de aire, aplicando todos esos aspectos en la distribución de los espacios y la orientación de las ventanas con la finalidad de que no sea necesario el uso del aire acondicionado.

Por tanto, las prácticas de construcción denominadas "verdes" o "sostenibles" persiguen crear edificios más respetuosos con el medio ambiente y más eficientes en el uso de recursos. Un edificio verde es una estructura concebida para **aumentar la eficiencia y reducir el impacto medioambiental**, al tiempo que mejora el bienestar de sus usuarios. Por ejemplo, la potenciación de la luz natural en el interior de la vivienda no sólo repercutirá en un ahorro económico y en un menor impacto medioambiental, debido al menor consumo de luz eléctrica, sino también podría reducir el posible estrés de sus ocupantes.

Actualmente en Estados Unidos esta nueva forma de construir cuenta con un notable apoyo técnico y financiero proveniente de las administraciones públicas. En Europa y España **existen programas de financiación** como el PAEE (FEDER-IDEA), SAVE 3, THERMIE& que, además de ofrecer subvenciones, certifican este tipo de obras mediante las **etiquetas verdes o ecológicas** (LEEDS, ISO 14001, EEE...).

Por ello, como es menester de nosotros los Puertorriqueños adaptarnos a las nuevas tendencias proponemos que se incentive por medio de la Administración de Financiamiento para la Vivienda este tipo de construcciones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título.-

2 Esta Ley se conocerá como “Ley para fomentar el desarrollo de Edificios Verdes”.

3 Artículo 2.-Definiciones.-

4 Para propósitos de esta ley, los siguientes términos tendrán el significado que a
5 continuación se establece:

6 (a) Libre de intereses: Durante el periodo de pago del préstamo no se pagará intereses
7 por la concesión del 5% adicional que provee esta ley.

8 (b) Capacidad de Calificación: Es la cantidad para la cual el peticionario califica de
9 acuerdo con sus ingresos. Esta no se tomara en consideración para la concesión

10 del 5%.

1 (c) Edificios Verdes: Es una estructura concebida para **aumentar la eficiencia y**
2 **reducir el impacto medioambiental**, al tiempo que mejora el bienestar de sus
3 usuarios.

4 Artículo 3.-Disposiciones.-

5 Se concederá un 5% adicional, libre de intereses y capacidad de calificación, a la cantidad
6 de prestito otorgada en un préstamo de construcción financiado por la Autoridad para el
7 Financiamiento de la Vivienda a todos aquellos ciudadanos que soliciten prestitos para
8 construcción o mejoras haciendo uso de recursos que abaraten el costo de electricidad o
9 construcciones efectuadas bajo los parámetros de “Edificios Verdes”, reduciendo así el impacto
10 medio ambiental y aumentando la eficiencia reduciendo los costos de servicios básicos.

11 Artículo 4.-Reglamentación.-

12 La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFVPR) preparará y adoptará, no
13 mas tarde de (120) días a partir de esta ley, un reglamento para garantizar el estricto
14 cumplimiento de la misma.

15 Artículo 5.-Vigencia.-

16 Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.